

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.657/15

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE PROVIDENCIA DE APREMIO

Habiendo finalizado el periodo voluntario de pago sin que se haya producido el ingreso de la deuda a la que se refiere la presente notificación y más abajo reseñada, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 69.2 y 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se publica, mediante edictos, la Providencia de Apremio dictada por esta Tesorería Municipal con esta misma fecha, y del siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo preceptuado en el artículo 12 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 167 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y 5.1 b) y 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, una vez transcurrido el período voluntario de pago de la deuda de 19.105,60 €, que tiene contraída D. GERMAN NUÑEZ MARTIN, en concepto de LIQUIDACIÓN DEUDA EJECUCION SUBSIDIARIA C/ SOMOZA, 8, ejercicio 2014, sin que la misma haya sido hecha efectiva,

DISPONGO:

PRIMERO. Declarar incurso en apremio el importe de 19.105,60 euros que tiene pendiente, frente a este Ayuntamiento, D. GERMAN NUÑEZ MARTIN, en concepto de LIQUIDACIÓN DEUDA EJECUCION SUBSIDIARIA C/ SOMOZA, 8, ejercicio 2014.

SEGUNDO. Declarar la exigibilidad de los recargos en periodo ejecutivo, previstos en el artículo 28 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y proceder a su liquidación.

TERCERO. Requerir al apremiado que proceda a ingresar el importe total de la deuda pendiente en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa advertencia de que si no lo hiciera así e ingresara la deuda en dicho plazo, se procederá al embargo del inmueble sito en Piedrahita, calle Somoza, 8 (único bien conocido de su propiedad), con inclusión del recargo de apremio del 20% y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda, así como de las costas que procedan.

En Piedrahíta, a 6 de mayo de 2015.

La Tesorera Municipal, *Maria Del Carmen Zafra Fernandez*

LUGAR DE PAGO⁴

Oficina: AYUNTAMIENTO

Dirección: PLAZA DE ESPAÑA. 1; 05500 PIEDRAHÍTA (ÁVILA)

Teléfono: 920 36 00 01

Fax: 920 36 08 60

Horarios: LUNES A VIERNES: 09 A 14 HORAS

PLAZOS PARA EL INGRESO

— Si la presente se publica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

— Si la presente se publica entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de no efectuar el ingreso en los plazos arriba establecidos, se procederá, en cumplimiento del mandato establecido en la providencia de apremio al embargo de los bienes y derechos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 74 y 75 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio, los gastos que se originen durante su desarrollo, estas serán exigibles al obligado al pago. En cuanto a la liquidación de costas se estará a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

Asimismo, se pone en conocimiento de Vd. que tiene la posibilidad de solicitar un aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación el procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones siguientes:

Cuando el interesado demuestre la existencia de error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que está ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir su pago.

RECURSOS

En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente podrá interponerse, por los motivos expuestos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente notificación.

MOTIVOS DE OPOSICIÓN

Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

⁴ En relación a la forma y el medio de pago se estará a lo dispuesto en el artículo 33 y 34 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.